



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: SIMULACION.
DEMANDANTE: ROSA SOFIA ARAUJO
BERNANDO GARCIA.
DEMANDADA: RAFAEL OVIDIO ARANGO HOYOS.
RADICADO: 20001-4003-002-2020-00090-01.-
FECHA: 29 DE MAYO DE 2023

Asunto: Informe secretarial 27/04/2023.

Atendiendo a la nota secretarial que antecede y revisado el expediente, procede el Juzgado a pronunciarse sobre la admisibilidad del recurso de apelación presentado por la parte demandada contra la sentencia oral del 17 de abril del 2023, proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar.

Se observa, que el *A quo*, mediante auto del 17 de abril del 2023, concedió el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

Evidencia el despacho que, el recurso de apelación cumple con los requisitos, por ello, se admitirá la APELACION EN EL EFECTO SUSPENSIVO de conformidad al art. 12 de la Ley 2213 del 2022.

Con sustento en las precedentes consideraciones, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

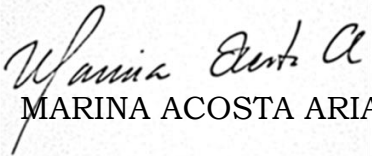
PRIMERO: Admitir el recurso de APELACION EN EL EFECTO SUSPENSIVO, presentado por el apoderado de la parte demandada, la sentencia oral del 17 de abril del 2023, proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar.

SEGUNDO: El apelante deberá sustentar el recurso de apelación, dentro de los cinco (5) días siguiente a la ejecutoria de este proveído, so pena de ser declarado desierto, tal y como lo prescribe el artículo 12 de la ley 2213 de 2022, *"Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes."*

TERCERO: cumplido el anterior termino devolver el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Juez,


MARINA ACOSTA ARIAS

M.F.H.G.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

En estado No.026 Hoy 30 DE MAYO DE 2023 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.



ANA MARIA CHACIN LURAN
Secretaria